PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ

Compromiso con la gente

CONTRATO Nº 071/2023

CONTRATO

"ADQUISICIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS Y DE CEREMONIAL - PLURIANUAL ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ Y LA FIRMA MIL SABORES S.A."

Entre la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ**, domiciliada en Pilade Valoriani esq. Capitán Zamphirópolos y Leonas del Ycuá Pytá de la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por la Vicepresidenta Primera en ejercicio de la presidencia del Consejo de Administración, **ABG. ROSA ISABEL DEJESUS QUIÑONEZ**, con **Cedula de Identidad N° 1.225.669**, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **MIL SABORES S.A.**, **RUC: 80069986-6**, domiciliada en **Avda. Irala esq. Mello** de la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto el señor **UDILIO PALMEROLA OTAZÚ,** con Cédula de Identidad N° 1.609.329, denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS Y DE CEREMONIAL - PLURIANUAL"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

OBJETO DEL CONTRATO.

La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ**, y **EL PROVEEDOR,** en relación al **LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, ID Nº 423.933 "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS Y DE CEREMONIAL - PLURIANUAL"**, para la provisión de dichos SERVICIOS a la Circunscripción Judicial de Ñeembucú.

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. La carta de invitación; y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del **PROVEEDOR**;
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la **CONTRATANTE** y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del contrato son: **DECLARACIÓN JURADA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 423.933.-

Mil Sabores S.A
Ruc 80069986 6

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ CONSEJO DE ADMINISTRACION

Abg. Rosa I. Dejesús Q.
Vice Pta. 1a.
Consejo de Administración

CONTRATO Nº 071/2023

La validez o continuidad de la contratación quedara supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y asignación del Plan Financiero Institucional en el PGN del Ejercicio Fiscal 2024 correspondiente a la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, de conformidad al Artículo 14 de la Ley Nº 2051/003.-

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2023**, convocado por la **SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES** de la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ**. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 093/2023 del **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** de la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ**.

PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

LOTE Nº 1: SERVICIOS GASTRONÓMICOS						
Nro. de Orden	Nro. de Ítem/Lote	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario
1	1	Provisión de chipitas por bandeja de 50 unidades.	Unidad	Evento	1	25.000
2	2	Provisión de chipitas por Kg.	Unidad	Paquete	1	38.000
3	3	Provisión de jugos naturales.	Litros	Evento	1	20.000
4	4	Provisión de Agua Mineral s/ gas 250 ml.	Unidad	Botella	1	6.000
5	5	Provisión de Agua Mineral s/ gas 2 lts.	Unidad	Botella	1	7.000
6	6	Provisión de cocido negro.	Litros	Evento	1	15.000
7	7	Provisión de café negro.	Litros	Evento	1	15.000
8	8	Provisión de leche entera	Litros	Evento	1	15.000
TOTAL						**141.000**

***MONTO MÍNIMO**	**Gs. 4.000.000.-**
***MONTO MÁXIMO**	**Gs. 8.000.000.-**

El monto mínimo del presente lote asciende a la suma de Gs. 4.000.000 (Guaraníes cuatro millones) y el monto máximo es de Gs. 8.000.000 (Guaraníes ocho millones).----------

Mil Sabores S.A
Ruc 80069986 6

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCIÓN ÑEEMBUCÚ CONSEJO DE ADMINISTRACION

Abg. Rosa I. Dejesús Q.
Vice Pta. 1a.
Consejo de Administración

CONTRATO Nº 071/2023

LOTE N° 2: SERVICIOS DE CEREMONIAL						
Nro. de Orden	Nro. de Ítem/Lote	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario
1	1	Servicio de maestro de ceremonias.	Unidad	Evento	1	170.000
2	2	Servicio de audio para eventos.	Unidad	Evento	1	350.000
3	3	Servicio de decoración.	Unidad	Evento	1	200.000
4	4	Alquiler de sillas plásticas.	Unidad	Evento	1	5.000
5	5	Alquiler de cubiertos.	Unidad	Evento	1	4.000
6	6	Alquiler de mesa redonda.	Unidad	Evento	1	25.000
7	7	Alquiler de mesa larga.	Unidad	Evento	1	45.000
8	8	Provisión de servilletas de papel.	Unidad	Paquete	1	7.000
9	9	Provisión de conservadoras en alquiler.	Unidad	Evento	1	60.000
10	10	Alquiler de faldón - pollerón.	Unidad	Evento	1	35.000
11	11	Alquiler de mantel.	Unidad	Evento	1	25.000
12	12	Alquiler de mantel largo para tablón.	Unidad	Evento	1	30.000
13	13	Alquiler de servilleta de tela.	Unidad	Evento	1	4.000
14	14	Alquiler de toldos.	Unidad	Evento	1	800.000
TOTAL						1.760.000

*MONTO MÍNIMO	Gs. 11.000.000.-
*MONTO MÁXIMO	Gs. 22.000.000.-

El monto mínimo del presente lote asciende a la suma de Gs. 11.000.000 (Guaraníes once millones) y el monto máximo es de Gs. 22.000.000 (Guaraníes veintidós millones).----------

Mil Sabores S.A
Ruc 80069980 6

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL ÑEEMBUCÚ CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Abg. Rosa I. Dejesús Q.
Vice Pta. 1a.
Consejo de Administración

CONTRATO Nº 071/2023

El **PROVEEDOR** se compromete a proveer los servicios a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

El **PROVEEDOR** se obliga a la presentación del "recibo de dinero" correspondiente a la cancelación de la obligación en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la acreditación de los recursos financieros en la cuenta bancaria respectiva. Los plazos serán contados a partir de la notificación efectiva del responsable de Tesorería.

Dicho comprobante será presentado en la Sección Tesorería del Departamento Administrativo y Financiero de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú sito en Avda. Pilade Valoriani esq. Capitán Zamphirópolos de la ciudad de Pilar.

VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de suscripción del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2024.

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los servicios deberán ser prestados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Lic. María Graciela Rivas Delfino, Asistente Social del Servicio Técnico Forense de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú.

FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales de la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

La adjudicada deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. (No aplica Ley Derogada).

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato. (No aplica Ley Derogada).

Mil Sabores S.A
Ruc 80069986 6

PODER JUDICIAL * CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ * CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Abog. Rosa I. Dejesús Q.
Vice Pta. 1a.
Consejo de Administración

MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales de la Carta de Invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la **CONTRATANTE** podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus modificaciones en la Ley Nº 6716/2021.

CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y Condiciones Generales y Especiales de la Carta de Invitación.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

SUSCRIPCIÓN

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay al día 25 del mes de julio del año 2023.

PROVEEDOR
Mil Sabores S.A
Ruc 80069986 6

PODER JUDICIAL * REPÚBLICA DEL PARAGUAY * CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ
CONSEJO DE ADMINISTRACION

CONTRATANTE
Adg. Rosa I. Dejesús Q.
Vice Pta. 1a.
Consejo de Administración